



REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA Bucaramanga, veintidós (22) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

RADICADO No. 680014003020-2021-00379-00

Una vez surtido el traslado de los inventarios y avalúos presentados por la liquidadora, y al no existir objeciones, ni observaciones frente al mismo, se **ORDENA** a la liquidadora designada que elabore el proyecto de adjudicación, de bienes de propiedad de la deudora **ROSALBA ABRIL VILLAMIZAR**, para lo cual se concede un término de diez (10) días contados a partir de la notificación de la presente decisión.

Una vez allegado el proyecto de adjudicación, **PÓNGASE** a disposición de las partes interesadas para que el mismo pueda ser consultado de manera previa a la decisión de fondo del presente asunto, y se pronuncien sobre el mismo.

Así mismo, se advierte la ausencia de bienes por parte de la deudora **ROSALBA ABRIL VILLAMIZAR**, por lo que esta judicatura considera inocuo el desarrollo de la audiencia consagrada en el artículo 570 del C.G.P., de tal forma que se prescindirá de la misma y una vez puesto en conocimiento el trabajo de adjudicación por el término de 10 días, ingresen las diligencias al despacho para dictar sentencia anticipada.

Finalmente, atendiendo a la solicitud elevada mediante correo electrónico de fecha 03 de octubre de 2023 –archivo No. 113 del expediente digital-, se pone de presente que mediante providencia de fecha 29 de septiembre de 2023 se aceptó la cesión del crédito perseguido efectuada por **BANCOLOMBIA S.A.** a **REINTEGRA S.A.S.**, a quien se tuvo como cesionaria de dicho acreedor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,¹

ASQ//

NATHALIA RODRÍGUEZ DUARTE

Juez

Nathalia Rodríguez Duarte

Firmado Por:

¹ La presente providencia se notifica a las partes mediante estado electrónico No. 198 del 23 de NOVIEMBRE de 2023 a las 8:00 a.m.

Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 020
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cdfef2462d06ee290ef98fac32aeda418161f1c6f0fb62187b3231272b0cd490**

Documento generado en 22/11/2023 12:58:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>